En la ciudad De Mechuacan en nuebe de otubre de mill y quis y
noventa y siete as ante ju° gi° dalgo teni° de alcalde m° desta ciudad Lapres^to el
contenido

Gr^mo leon procurador general desta ciudad dijo que al dr° della conbiene que gonzalo ma
daleno escriu° pu^co me de un tras lado avtorizado en pu^ca forma en manera q haga fee
de las R^a y sobre carta que el enperador nro° de gloriosa memoria hizo a esta ciudad dan
dole titulo della con sus armas para que le sean Restituidas sus preeminencias
libertades y esenciones en birtud de la dha md y posesion actual que a tenido de mas
de sesenta as aesta parte

Por tanto a V. md. pido y supp^co asi lo probea y mande pues es justicia la qual pido y en lo
necess° ett^a Ger^mo leon

E el teni^e de alcalde mayor mando que se le de un tras lado dos o mas de la R^l prov^on
que pide avtorizado en pu^ca forma y asi lo probeyo ju° gi° dalgo ante mi g° fr° madaleno
escriu° publico

En cunplimi° de lo mandado por el dho teni^e de alcalde m^or yo G° madaleno escriu°
del rey nro° hize sacar y saque un tras lado del recaudo contenido en la petición de
arriba a la letra con las firmas que en el dho titulo y md. abia dexando en blanco pa
ra pintar el escudo de armas que en el estaban que su tenor es como se sigue

Don carlos por la divina clemencia enperador senper augusto rrey de alemania y doña
juana su madre y el mismo don carlos por la misma gracia Reyes de castilla de leon de aragon de
las dos sicilias de jerusalen de nabarra de granada de toledo de valencia de galicia de mallorcas
de sevilla de cerdeña de cordoba de corcega de murcia de xaen de los algarabes de algezira de gi
braltar de las yslas de canaria y de las yndias yslas y tierra firme del mar oceano condes de
barcelona señores de vizcaya y de molina duques de atenas y de neopatria condes de
ruysellon e de cerdania marqueses de oristan y de gociano archiduques de austria duques
de borgoña y de brabante condes de flandes y de tirol ett^a por quanto ju° de oribe en nonbre
de la ciudad de michuacan nos a hecho rrelacion que los v^s y moradores de la dha ciudad e yn
dios della nos an serbido como buenos y leales basallos e nos suplico que acatando
lo suso dho mandasemos señalar armas a la dha ciudad segund y como las tenian
las otras ciudades y villas de las nras yndias como la nra md. fuese e nos aca
tando lo suso dho tubimos lo por bien por la pres^te hacemos md. y queremos y
mandamos que agora y de aqui adelante la dha ciudad de michuacan aya y
tenga por sus armas conocidas un escudo que aya en el una laguna de agua de
su color con una ygl^a sobre un peñol que es la adbocacion de san P° y san Pablo y cerca de
la dha laguna e ygl^a la igl^a cathedral y dentro de la dha laguna otros tres peñoles segun

que aquí van pintados
y figurado en un
escudo a tal como este
las quales dhas
armas damos a la dha ciudad
por sus armas y di
bisa señaladas para que
las pueda traer
y poner y traiga y ponga
en sus pendones
sellos escudos y ban
deras y en otras
dartes y en las otras
partes y lugares
que quisieren y por bien
tubieren segun y
como y de la forma y
manera que las
ponen y traen las o
tras ciudades de
nuestros reynos
a quien tenemos

Dadas armas y delisas y por esta nra carta encargamos al serenisimo principe don
Phelipe nro muy caro y muy amado nieto e hijo y mandamos a los ynfantes nros muy caros
hijos y hermanos y a los prelados duques marqueses condes y ricos hombres maestres de
las hordenes priores comendadores y sub comendadores alcaydes de los castillos y casas
fuertes y llanas y a los del nro consejo presidente y oydores de las nras avdiencias al
caldes alguaziles de la nra casa y corte y chancillerias y a todos los consejos corregi
dores alcaldes alguaziles merinos prebostes veynte y quatros regidores jurados
cavalleros escuderos oficiales y hombres buenos de todas las ciudades villas y lu
gares de los dhos nros reynos y señorios y de las dhas nras yndias yslas e tierra
firme del mar oceano asi a los que agora son como a los que seran de aqui
adelante y a cada vno y qualquier dellos en sus lugares y jurisdiciones que so
bre ello fueren requeridos que guarden y cumplan y hagan guardar
y cumplir la dha md. que asi hazemos a la dha ciudad de las dhas armas
que las ayan y tengan por sus armas conocidas y se las dexen como tales
poner y traer y que en ello ni en parte dello embargo ni contrario alguno les no pon
gan ni consientan poner en tiempo alguno ni por alguna manera so pena de la
nra md. y de diez mill mrs para la nra camara a cada vno que lo contrario hiciere dada
en la villa de Valladolid a veinte e vn dias del mes de julio de mill y quis y
cinquenta e tres años y el principe. el marques. licendo fecas de sandoval. El do
ctor rribadeneira. licenciado birbiesca. licenciado don jn̄o sarmy. registrada ochoa
de luxando chanciller martin de ramoyn yo jn̄o de samano secreto de sus césa
reas y catholicas magestades la fize escrebir por mandado de su alteza
y el dho titulo y md. tenia las armas yn pinturales en vn sello metido en vna caxa de
lata en vnas cordon pendiente en vn cordon de seda azul blanco y colorado
el qual dho traslado va bien y fiel nte sacado correg.do y concertado con el original
que queda en el archivo desta ciudad a que me refiero y de pedim.to de gr.mo leon
thesorero de la sta cruzada deste obispado de michuacan como procurador ge
neral desta ciudad y de mandam.to del dho ten.e de all.de m.or di el presente que es fe
cho en la ciudad de michuacan treynta dias del mes de otubre de mill y
quis y noventa y siete as tos que lo vieron sacar y corregir fernando gutierrez
procurador y manuel rrs fain vs desta dha ciudad

En fee dello hago mi sig no en testim.o de verdad

Rafael de leon
Scriuano

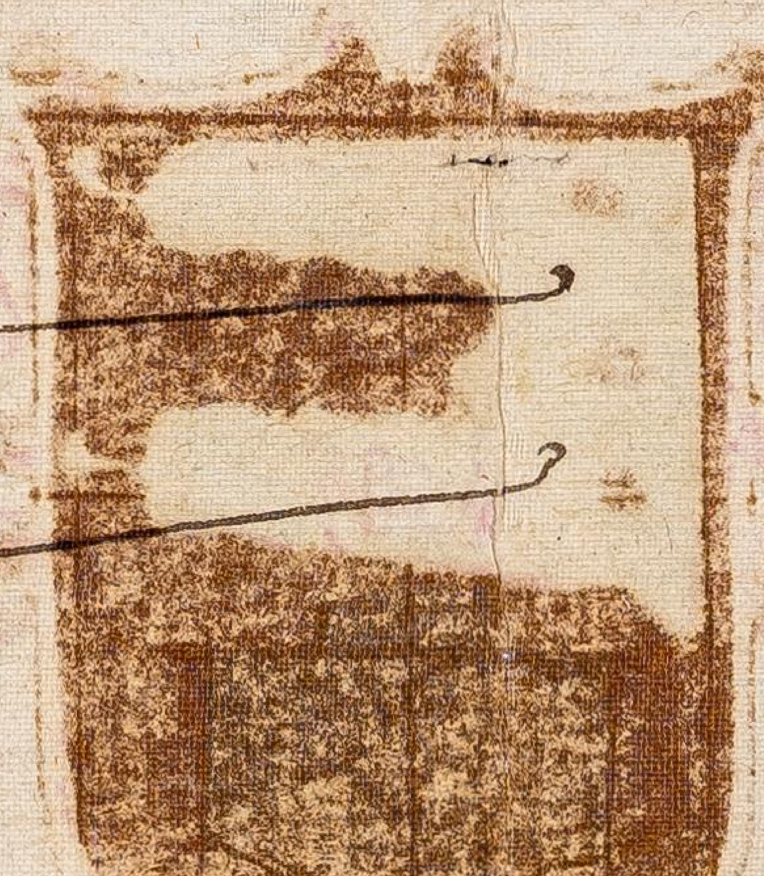

216

+

titulo y mid - de armas de la ciudad
de michuacan